

**SELECCIONA PROYECTOS DEL PROGRAMA
DENOMINADO "MÁS LEÑA SECA", REGIÓN DE
ÑUBLE, LLAMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA
N° 60, DE 11 DE MAYO DE 2018, DE LA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0010

CHILLÁN, 05 OCT 2018

V I S T O: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Resolución Exenta N° 60, de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que Aprueba Bases de Postulación para el Programa denominado "Más leña seca", a efectuarse en las regiones de O'Higgins, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; en la Ley N° 21.033, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea la XVI región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Puntilla e Itata; en el Decreto N° 33, de 2011, de los Ministerios de Energía, Minería y Economía, Fomento y Turismo, que determina el orden de subrogación de los Secretarios Regionales Ministeriales de Energía; en el Decreto N° 129, de 13 de septiembre de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa a don Roger Andrés Cisterna Rondanelli como Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Ñuble; en la Resolución Exenta N°32, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y en las Resoluciones N° 1600, de 2008 y N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al Decreto Ley N°2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que la Ruta Energética, presentada en mayo de 2018 por S.E. Presidente de la República, establece los lineamientos de la política energética de los próximos años, contemplando dentro de su 4° eje, Energía Baja en Emisiones, la modernización del mercado de biocombustibles sólidos, en específico el apoyo a las iniciativas de inversión asociadas al mercado de los biocombustibles sólidos.
3. Que en dicho contexto la Subsecretaría de Energía, a través de su División de Eficiencia Energética, ha impulsado el Programa denominado "Más Leña Seca" en las regiones de O'Higgins, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, cuyas Bases de postulación para el Programa denominado: "Más leña seca" fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 60, del 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Energía.
4. Que dentro del plazo establecido en las Bases, se recibieron un total de 57 postulaciones.

5. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases, y de acuerdo a lo consignado en el acta de admisibilidad de 20 de julio de 2018, se realizó la revisión de admisibilidad de las postulaciones recibidas y se constató que 30 de ellas cumplieron con todos los requisitos estipulados en el numeral 2.1 de las Bases, por lo cual fueron declaradas admisibles, correspondiendo realizar la evaluación de sus antecedentes presentados en los respectivos formularios de postulación.
6. Que asimismo, en la revisión de antecedentes se comprobó que determinadas postulaciones no cumplieron con todos los requisitos estipulados en el numeral 2.1 de las Bases, siendo aquellos incumplimientos no susceptibles de ser subsanados de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases, por lo que no pudieron ser declaradas admisibles las postulaciones que se individualizan en el Resuelvo I de la presente Resolución.
7. Que 11 postulaciones omitieron presentar la totalidad de los antecedentes necesarios para realizar su examen de admisibilidad, razón por la cual, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3. de las Bases, se les solicitó presentar los antecedentes faltantes, cumpliendo 7 ellos con presentar la documentación omitida o incompleta, siendo declaradas admisibles y sumándose, por tanto, a las 30 postulaciones referidas en el considerando quinto de la presente resolución.
8. Que las 4 postulaciones individualizadas en el Resuelvo II de la presente resolución, no cumplieron con los requisitos estipulados en el numeral 2.1 de las Bases, por cuanto no acompañaron o completaron los antecedentes que le fueron requeridos, razón por la que no están acorde a las exigencias administrativas establecidas en las Bases, debiendo ser declaradas desistidas.
9. Que de acuerdo a los criterios y ponderaciones establecidos en el numeral 4.1 de las Bases, se estableció por parte del Comité de Evaluación Regional un ranking denominado "Evaluación de Gabinete" y, de conformidad al numeral 4.1.2. de las Bases y a los resultados de dicha Evaluación de Gabinete, fueron seleccionados para pasar a la segunda etapa del proceso de evaluación, esto es, la "Evaluación en terreno", aquellos primeros 10 proyectos señalados en la primera parte del cuadro que se transcribe a continuación:

N°	ID	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE DE GABINETE
1	13655	Baulio Anoy Sánchez Araneda	80
2	13824	Nancy Chávez Concha	79,5
3	14039	Cecilia Carmen Zapata Retamal	79
4	12774	Marcela Cerda Bocaz	74,75
5	13965	Nelson Antonio Urra Bórquez	74,55
6	14181	María Paulina Bugmann Pinto	69,5
7	13584	David Edgardo Salas Alarcón	66,25
8	13614	Angelina Arriagada Acuña	63,3
9	13834	Pamela Viviana Fuenzalida Godoy	62
10	13971	Guillermo Rivas Contreras	61,05
11	13120	Raúl Antonio Ceballos Martínez	61
12	13342	Jorge Eduardo Romero Zapata	61
13	14251	José San Martín Vera	59,5
14	14220	José Abraham Torres Fuentealba	57,25
15	13568	Sergio Hernán Baeza Luna	55,25
16	13976	Edda Esther Contreras Soto	54
17	13760	Víctor Manuel Mejías Sanhueza	53
18	13581	Martin Vera Segura	52,05
19	12805	Marlene Margarita Pedreros Chandia	52

N°	ID	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE DE GABINETE
20	13514	Luis Alexi Silva Campos	51,75
21	13871	Bernardo Ferrada Parada	49,5
22	13680	Apeumayen SpA.	48,3
23	13972	Juan Rene Placencia Alarcón	47,5
24	14077	Pedro Molina Arriagada	47,5
25	13354	Diego Antonio Castillo Díaz	45,25
26	13298	Pedro Inostroza Molina	45,25
27	13605	Carlos Riquelme Durán	43,5
28	13831	Nelson Humberto Gutierrez González	42,05
29	13303	Vicente Ojeda Segura	41,5
30	14062	Juan Carlos Castillo Díaz	41,5
31	13564	Luis Alejandro Castillo Espinoza	41,25
32	13121	Eliana del Carmen Sanhueza Muñoz	40,8
33	14242	Luis Iván Bascur Hernández	38,25
34	13074	Eusebio González González	36,05
35	13466	Pedro Tomás Sepúlveda Sepúlveda	34
36	13783	Oscar Carrasco Uribe	28
37	13268	Aniceto Francisco Saez Correa	14

10. Que de acuerdo al numeral 4.1.2. de las Bases, se verificó en la etapa de "Evaluación en Terreno" el cumplimiento de los requisitos asociados al uso de la propiedad, plan o norma de manejo o autorización de corta, detectándose que las 4 postulaciones que se individualizan en el Resuelvo III, no lograron acreditar el cumplimiento de lo anterior, quedando por tanto excluidas del presente concurso.
11. Que de acuerdo a los criterios y ponderaciones establecidos en el numeral 4.1.2 de las Bases, y la disponibilidad presupuestaria existente para la asignación de recursos al programa "Más leña Seca", se elaboró un Ranking de prioridades de adjudicación de proyectos para inversión regional, proponiendo adjudicar aquellos proyectos referidos en el Resuelvo IV del presente acto administrativo.
12. Que el proceso de evaluación de postulaciones referido en los considerandos precedentes consta en el Acta de Admisibilidad, de 20 de julio de 2018 y en el Acta de Evaluación de Jurado Regional, Región de Ñuble, suscrita el día 14 de agosto de 2018.

RESUELVO:

- I. **DECLÁRASE** que las siguientes 16 postulaciones son inadmisibles, por no cumplir con los requisitos estipulados en el numeral 2.1 de las Bases:

N°	ID	NOMBRE POSTULANTE	MOTIVO
1	13575	Guillermo Ismael Allende González	No tributa en primera categoría
2	13737	Mario Alfonso Romero Romero	Solicita monto superior al permitido
3	13773	Mario Cartes Irribarra	No posee código de actividad de leña
4	12766	Catherine Avendaño Basualto	Proyecto incompleto
5	12775	SAFSE LTDA	Proyecto incompleto
6	14190	Benjamín Alfonso Fuentealba Reyes	No posee código de actividad de leña
7	14205	Raúl Torres Rojas	No posee código de actividad de leña
8	14211	Héctor Ortiz Rojas	No posee código de actividad de leña
9	14215	Héctor Abel Rojas Gallardo	No posee código de actividad de leña
10	14218	David Ramírez Fuentealba	No posee código de actividad de leña

N°	ID	NOMBRE POSTULANTE	MOTIVO
11	14264	Elías Sebastián Ruiz Castillo	No posee código de actividad de leña
12	13220	Reginaldo Ireño Stivens Areas	Solicita monto superior al permitido
13	13283	José Mauricio Riquelme Riquelme	Solicita monto superior al permitido
14	14013	Eric Omar Palma Umanzor	No posee código de actividad de leña
15	13480	Feliciano Hernández Bustos	No posee código de actividad de leña
16	13513	Rolando Bustos Canales	No posee código de actividad de leña

II. TÉNGANSE POR DESISTIDAS las siguientes 4 postulaciones por no cumplir con los requisitos para postular estipulados en el numeral 2.1 de las Bases, por no acompañar o completar los antecedentes requeridos en el plazo fijado para tal efecto:

N°	ID	NOMBRE DEL POSTULANTE	MOTIVO
1	13126	Alejandrina del Rosario Gatica Urrutia	No presenta carpeta tributaria ni Anexo 10
2	13288	Richard Leonardo Fuentes González	No presenta carpeta tributaria
3	13527	Jose Hernan Torres Bustos	No tributa en primera categoría
4	14212	Abraham Ramírez	No presenta carpeta tributaria solicitada

III. DECLÁRENSE EXCLUIDAS las 4 postulaciones siguientes, por no haber sido posible la verificación de los requisitos exigidos por las Bases para la etapa denominada "Evaluación en Terreno":

N°	ID	NOMBRE POSTULANTE	MOTIVO
1	13655	Braulio Anoy Sánchez Aravena	No acredita cumplimiento de la normativa forestal. No presenta copia de plan de manejo
2	14039	Cecilia Carmen Zapata Retamal	No acredita cumplimiento de la normativa forestal. No presenta copia de plan de manejo
3	13965	Nelson Antonio Urra Borquez	No acredita cumplimiento de la normativa forestal. No presenta copia de plan de manejo
4	13584	David Edgardo Salas Alarcón	No acredita cumplimiento de la normativa forestal. No presenta copia de plan de manejo

IV. SELECCIÓANSE como beneficiarios del Programa "Más Leña Seca" a efectuarse en la región de Ñuble, convocado mediante Resolución Exenta N° 60, de 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Energía, los siguientes 6 proyectos:

N°	ID	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE TERRENO	MONTO SOLICITADO
1	13614	Angelina Arriagada Acuña	78,4	\$ 8.000.000
2	13834	Pamela Viviana Fuenzalida Godoy	73	\$ 8.000.000
3	13824	Nancy Chávez Concha	72	\$ 8.000.000
4	12774	Marcela Cerda Bocaz	67,75	\$ 8.000.000
5	14181	María Paulina Bugmann Pinto	62,75	\$ 8.000.000
6	13971	Guillermo Rivas Contreras	51,15	\$ 6.000.000

- V. **APERCÍBASE** a los postulantes seleccionados como beneficiarios para que den cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en los numerales 5. y 6. de las Bases aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 60, de 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Energía.
- VI. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía para el año 2018, Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, Asignación 001 "Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética", por un monto de \$46.000.000.- (cuarenta y seis millones de pesos).

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.ENERGIA.GOB.CL/MASLENASECA Y ARCHÍVESE.



ROGER ANDRÉS CISTERNA RONDANELLI
Secretario Regional Ministerio de Energía (s)
Región de Ñuble


JPS/MMO/VGD/ISR/RRH